

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FURRA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 3 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1042

REAL ORDEN

De acuerdo con lo propuesto por el Pleno del Consejo Superior de Emigración;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se aclare el artículo 100 del Reglamento de Emigración en los términos siguientes:

1.º Las Compañías navieras deberán solicitar del Consejo (sección 3.ª) la autorización para publicar sus anuncios.

2.º Los Consignatarios solicitarán el permiso de la Junta local ó del Consejo si no residen en puerto autorizado.

3.º Los anuncios de carácter local que pretendan publicar las Compañías necesitarán solamente el permiso de la Junta local.

4.º El permiso obtenido del Consejo

ó de las Juntas servirá para todas las publicaciones.

5.º En cuanto á lo dispuesto en el párrafo 5.º, se entenderá que no podrán ponerse más datos que los allí indicados, pero el anunciante está facultado para suprimir los que no juzgue necesarios, y las Compañías podrán hacer cuantas publicaciones deseen, sin necesidad de autorización, siempre que en ellas no se haga referencia ni indicación alguna que pueda referirse á los emigrantes, caso en el cual, la Junta local limitará su acción á la parte del pasaje de tercera clase.

Lo que de Real orden tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1909.—*Cierva*.

Sr. Subsecretario del Ministerio.

(*Gaceta*, del día 2 de Abril.)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos cinco plazas de Oficiales de cuarto grado, dotada cada una con el sueldo anual de 2 000 pesetas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncien á oposición, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid 24 de Marzo de 1909.—*R. San Pedro*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

NEGOCIADO DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.—*Anuncio*.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se convoca á oposición para proveer cinco plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotada cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Para ser admitido á las oposiciones deberán reunir los aspirantes las siguientes condiciones:

1.ª Poseer el certificado de aptitud ó título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el de Licenciado en Filosofía y Letras del antiguo plan, siempre que tengan aprobadas en la suprimida Escuela Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de «Paleografía», «Bibliología», «Latín vulgar y de los tiempos medios», «Arqueología y Numismática» y «Epigrafía», ó tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Literatura de la Facultad citada, siempre que hayan aprobado además en ésta las dos últimas asignaturas de las cinco señaladas; ó tener igualmente aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Ciencias históricas, siempre que tengan aprobadas además las tres primeras de aquellas asignaturas, siendo necesario en estos dos últimos casos, para la toma de posesión, que el opositor á quien se adjudique alguna plaza presente el oportuno título.

2.ª No estar incapacitado para

ejercer cargos públicos por razón de edad ú otras causas.

Las solicitudes se presentarán en esta Subsecretaría, durante las horas de oficina, en el improrrogable plazo de treinta días, incluidos los feriados, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y se acompañarán los documentos que acrediten la aptitud legal en que los respectivos interesados se encuentran para tomar parte en la oposición, la certificación de buena conducta y la de nacimiento, designando además en la instancia las lenguas viva y sabia que elijan para hacer el oportuno ejercicio.

La oposición tendrá lugar en esta corte, en el local que previamente designe el Tribunal, consistiendo en tres ejercicios, uno teórico y dos prácticos.

En el ejercicio teórico el opositor deberá contestar, en tiempo que no exceda de hora y media, á catorce temas sacados á la suerte del cuestionario que se inserta á continuación del presente anuncio, en esta forma y orden:

Cuatro temas de materias referentes á Archivos.

Cuatro idem referentes á Bibliotecas.

Cuatro idem referentes á Museos.

Uno de Propiedad intelectual, y

Otro referente á la organización administrativa.

El primer ejercicio práctico consistirá en la lectura, traducción y análisis de un diploma; en la redacción de papeletas para la catalogación de un manuscrito, de un libro incunable y de otro moderno, y la clasificación de tres objetos arqueológicos auténticos ó reproducidos.

El segundo ejercicio práctico consistirá en la lectura y traducción de impresos de una lengua viva y otra sabia indicadas previamente por el opositor.

El Tribunal designará, á la terminación de cada ejercicio, los opositores que pueden actuar en el siguiente, considerándose excluidos de la oposición los que no se encuentren en dicho caso.

Terminados los tres ejercicios el Tribunal hará la votación definitiva y formulará por orden riguroso de mérito y mayoría absoluta de votos la propuesta para proveer las plazas vacantes. En caso de empate el Tribunal repetirá la votación, y si resultare nuevamente empate, decidirá la suerte.

Queda prohibida la formación por el Tribunal de listas de aprobados ó de mérito relativo.

Los opositores propuestos por el Tribunal para las plazas que se han de proveer, serán nombrados por Real orden y destinados á cubrir las vacantes que existan en los establecimientos de provincias.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza de España; y en su virtud, las Autoridades respectivas dispondrán desde luego, y sin más aviso, que se proceda á su inserción.

Madrid 24 de Marzo de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Cuestionario para las oposiciones á plazas de Oficiales del cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Temas de Archivos.

- 1 Paleografía, Epigrafía y Diplomática.—Objeto, extensión y límites de cada una de estas ciencias.
- 2 De la letra visigótica.—Hasta qué tiempo se empleó en los antiguos reinos de España.—Estudio analítico de su alfabeto.
- 3 De la letra francesa; época de su introducción en España.—Estudio analítico de su alfabeto.
- 4 De la escritura cortesana y procesal.—Sus caracteres.
- 5 Reforma caligráfica iniciada en el siglo XVI.—Principales calígrafos que se distinguieron en España durante los siglos XVII y XVIII.—Bibliografía caligráfica.
- 6 De la materia escriptoria empleada en la redacción de documentos.—Del papiro y del pergamino.
- 7 Del papel considerado como materia escriptoria; su antigüedad.—Del papel de algodón y de hilo.—En qué se diferencian uno de otro, y reglas para distinguirlos.—De los puntzones y corondeles.—De las filigranas ó marcas de fábrica; utilidad de su estudio.
- 8 Palimpsestos; su etimología y definición; de cuándo data la costumbre de raspar los pergaminos, y cuándo se generalizó, particularmente en España.—Importancia y utilidad de los palimpsestos y noticia de

alguno de los principales descubrimientos hechos en ellos.—Reglas para reconocer su existencia.—Medios para su restauración y precauciones é inteligencia con que deben emplearse.

9 Criptografía.—Ideas generales de los sistemas cifrados anteriores al siglo XVII.

10 Braquigrafía.—Importancia del estudio de las abreviaturas.—Reseña histórica de su uso.—Clasificación de las abreviaturas.

11 La Ortografía y el idioma de los documentos desde el punto de vista diplomático.

12 Del crismón.—Su antigüedad.—Sus diferentes formas.—De la ornamentación del crismón en los privilegios rodados.

13 De las cartas partidas.—Su antigüedad.—Epoca en que caen en desuso.—Cartas enduladas, dentadas, etc.—¿Se emplean siempre las letras del alfabeto en la parte que sirve de cotejo entre las mismas?

14 De las fechas empleadas en los documentos.—Fechas de lugar, de tiempo y de sucesos.—De la Era vulgar y de la Egira.—Su reducción á la Era de Cristo.—Era gregoriana: diferencia que introdujo en el cómputo.—Ciclos.—Indicción.—Ciclo solar.—Letra dominical.—Aureo número.—Ciclo lunar.—Epactas.—Fechas de día y de semana.—Kalendación romana.—Ferias: su antigüedad y uso.—Fechas de hora según los romanos.

15 Nomenclatura de los documentos reales según el Código de las Partidas.—Privilegio rodado, carta plomada, carta abierta, carta credencial, albalá.—Variaciones introducidas en esta materia en tiempo de los Reyes Católicos.—Cédulas reales, ejecutorias, pragmáticas y pragmáticas-sanciones.

16 Antigüedad y origen de los Cancilleres en España.—Cancilleres de sus antiguos reinos: cuándo empiezan; su importancia y prerrogativas.—Los Cancilleres, según el Código de las Partidas.—Cancilleres de la poridad.

17 Del signo rodado.—Su historia y descripción.—Cuándo y por qué dejó de emplearse este signo.

18 Títulos aplicados á los hijos de los Reyes.—El de Príncipe: su origen.—Principado de Asturias: su creación.—Ducado de Gerona: su creación, vicisitudes y extinción.—Principado de Viana.

19 De las Bulas y de los Breves pontificios.—Caracteres intrínsecos y extrínsecos de esta clase de documentos.—Letra empleada en su redacción.—Sellos pontificios.—Sus caracteres más generales.

20 De los cartularios, tumbos, becerros y registros.—Definición y etimología de estas palabras.—Cabreos, lumen, domus y speculum.—Descripción de algunos de los más importantes.

21 Sigilografía.—Antigüedad de los sellos.—División de éstos por razón de las personas que los emplean, por la materia de que están hechos,

por su forma y por la manera de estar adheridos á los documentos.—Del anverso y reverso de los sellos.—Leyendas.

22 Sellos de cera, de plomo y de placa de Don Alfonso el Sabio, como Infante y como Rey.—¿Empleó sellos como Emperador de Alemania?

23 Sellos de cera, de plomo y de placa de Don Jaime II de Aragón.—Su descripción.—Modificaciones que introduce en los sellos de cera.—Descripción del flaón.

24 Sellos de los Concejos.—Enumeración y descripción de los más importantes.

25 Revisión de documentos, firmas y papeles de dudosa autenticidad.—Operaciones de reconocimiento y cotejo, y caracteres y circunstancias que han de tenerse presentes en la comparación de los documentos indubitados con los sospechosos.—Diligencias, informes y dictámenes periciales.

26 Qué se entiende por cuadro de clasificación de fondos de un Archivo.—Inventario general del mismo.—Catálogos de series.—De las claves.—Sus ventajas é inconvenientes.—De los índices en forma de libro y en forma de papeletas.—Ventajas é inconvenientes de cada uno de estos sistemas.—Procedimiento que debe emplearse.

27 Qué se entiende por inventario topográfico de un Archivo.—En qué se diferencia del índice geográfico.—De los índices alfabético y cronológico.

28 De las procedencias: concepto de esta palabra.—¿Podrán mezclarse papeles de distinta procedencia que traten de la misma materia?—Del legajo: condiciones á que han de sujetarse los legajos que se hagan de nuevo.—De las cartelas de los legajos.—Índice de los mismos.

29 Índices.—Inventarios y catálogos.—Significación de cada una de estas palabras.

30 De las papeletas de índice de los documentos pertenecientes á las colecciones diplomáticas de la Edad Media.—Cómo deben redactarse.

31 Qué se entiende por expediente administrativo.—De los expedientes personales.—Modo de enlegajar estos últimos.

32 De los Archivos históricos y administrativos.—Diferencias que existen entre unos y otros.—Qué condiciones debe tener un documento para ser considerado como histórico.

33 Archivos generales y regionales.—Enumeración de cada uno de ellos.

34 Plan general de arreglo y clasificación de un Archivo histórico:

A. Cuando éste tiene índice y sus papeles están convenientemente enlegajados.

B. Cuando no tiene índice, pero el estado de sus legajos y el contenido de sus cartelas indica que hubo índice.

C. Cuando no existe índice ni los legajos están formados, y se trata sólo de un montón de papeles.

Operaciones previas que tiene que

hacer el Archivero en cada uno de estos tres casos.

35 Archivos catastrales.—Enumeración de los más importantes.—Sistemas de clasificación empleados en los mismos.

36 De los Archivos monacales.—Su antigüedad.—Enumeración de los más importantes.—Sistemas de clasificación seguidos en los mismos.

37 Reseña histórica descriptiva del Archivo Histórico Nacional.—Sus últimos acrecentamientos.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

38 Reseña histórico-descriptiva del Archivo general Central de Alcalá de Henares.

39 Reseña histórico-descriptiva del Archivo de Simancas.

40 De los Archivos universitarios.—Cuadro de clasificación de los mismos.—Descripción de los Archivos de las Universidades de Alcalá de Henares y de Salamanca.

41 Archivos provinciales y municipales.—Archivos notariales.—Archivos de la Grandeza.

42 Archivos de los Ministerios.—Qué reglas han de tenerse presentes para la clasificación de sus fondos.

43 Archivos de los Consejos suprimidos.—¿Dónde han ido á parar sus papeles?—De sus índices antiguos.—Utilidad que éstos prestan para ulteriores clasificaciones.

44 De los Archivos de las Delegaciones de Hacienda.—Idea general de los papeles que contienen.—Cuadro de clasificación de los mismos.

45 Archivo de la generalidad ó de la Diputación del reino de Valencia.—Archivo de la corona de Aragón.—Archivo de Indias.—Clasificación de los fondos de cada uno de ellos.

46 De las colecciones diplomáticas.—Qué clase de documentos forman parte de ellas.—División de estos en reales, eclesiásticos y particulares.—Reglas que se han de tener presentes para hacer esta clasificación.

47 De las copias antiguas de los documentos.—Reglas que se han de tener presentes para distinguir un original de una copia.—Diferencia entre copia y traslado.—¿Qué fe merecen las copias coetáneas?

48 De los autógrafos.—Utilidad de estas colecciones.—Reglas que han de tenerse presentes para su formación y clasificación.—¿Deben reunirse bajo una misma carpeta todos los autógrafos de una persona, sacándolos de los expedientes, libros ó legajos donde aquéllos se encuentran?

49 Del Registro del sello de la Cancillería de Gracia y Justicia.—Su origen; sus vicisitudes; en qué época termina.—Clasificación de sus fondos.—Dónde se conservan hoy los papeles de esta procedencia.

50 Legislación vigente relativa á los Archivos del Estado.—Disposiciones más importantes del Reglamento para el régimen y gobierno de los mismos de 22 de Noviembre de 1901.

51 Clasificación de las lenguas.—Lenguas monosilábicas, aglutinantes y de flexión.—Subdivisión de estas

últimas.—Clasificación de las indoeuropeas ó arias.

52 Latín vulgar.—Pruebas de su existencia.—Elementos que entraron en su formación.—Importancia de su estudio.

53 Bajo latín hablado.—Bajo latín escrito.—Bajo latín erudito.—Sus caracteres.—Sus diferencias entre sí.

54 Caracteres léxico gramaticales del bajo latín escrito ó latín de los tiempos medios.—Período de tiempo durante el cual se emplea en la redacción de los documentos.—Utilidad que presta su estudio para el de la formación de los romances.

55 Origen de la lengua castellana.—Elementos que entraron en su formación.—Sus principales dialectos.—Sus dominios geográficos.—Primeros monumentos literarios.

56 Origen de la lengua lemosina.—Elementos que entraron en su formación.—Sus principales dialectos.—Sus dominios geográficos.—Primeros monumentos literarios.

57 Fonética latina, rítmica y vulgar.

58 Del lenguaje escrito.—Ideogramatismo.—Escritura jeroglífica, hierática y demótica.—Fonogramatismo.—Escritura silábica y alfabética.—Relaciones entre la escritura ideográfica y la fonográfica.

59 Historia del alfabeto latino bajo su forma fónica y gráfica.—De las vocales y de las consonantes; su división.

60 Del acento.—División de las vocales de que consta una palabra por razón del acento.—Influencia del acento tónico latino en la lexicología de las lenguas románicas.

61 Leyes á que obedecen las permutaciones eufónicas que experimentan las palabras latinas al pasar á las lenguas románicas.

62 Permutación de los sonidos representados en latín por la agrupación de dos ó más consonantes.

63 Ortografía viciosa de los documentos de la Edad Media que se conservan en nuestros Archivos.—Causas á que debe atribuirse este fenómeno.—Reglas que deben tenerse presentes para su estudio.

64 De la flexión nominal latina, clásica y vulgar.—Su estudio comparativo.

(Continuará.)

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Circular núm. 1038

Determinándose en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898 que los Alcaldes y Concejales sólo son responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presente á todos los Ayuntamientos deudores por contingente provincial del pri-

mer trimestre de sus cuotas por el ejercicio de 1909, que se consignan en la siguiente relación, para que subsanen, en el término de un mes, las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con arreglo al art. 45, letra G. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 2 de Abril de 1909.—El Presidente, Manuel González.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, liquidados al 26 de Marzo de 1909:

Primer trimestre de 1909.

	Pesetas.
Adamuz	3.118 96
Aguilar	11.706 72
Almodóvar	1.734 41
Baena	9.208 95
Benamejí	1.952 47
Bujalance	6.943 70
Cabra	6.000
Carlota	1.821 81
Castro del Río	6.942 08
Doña Mencía	818 80
Encinas Reales	247 31
Espejo	2.421 67
Fuente la Lancha	117 21
Fuente Tójar	484 81
Granjuela	272 70
Guadalcazar	843 73
Hinojosa del Duque	4.135 58
Hornachuelos	3.373 59
Iznájar	1.896 68
Lucena	16.642 43
Luque	2.157 08
Montalbán	1.313 47
Montemayor	1.895 50
Nueva Carteya	590 13
Obejo	550 04
Palenciana	757 22
Pedro Abad	55
Priego	6.963 46
Puente Genil	2.542 72
Rambla	4.442 60
Rute	4.422 88
Santaeila	3.807 36
Valenzuela	802 95
Valsequillo	350 82
Villafranca	1.486 07
Villaviciosa	1.473 36
Zuheros	927 94
	115.222 21

Córdoba 2 de Abril de 1909.—El Presidente, Manuel González.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 1039

Don Antonio González Carrasosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el Recaudador del impuesto de consumos de esta villa la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el primer trimestre de este año, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad, con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho impuesto, correspondiente al primer trimestre de 1909, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago saber al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en estas Casas Consistoriales, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la Instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parejes de costumbre de esta localidad, en cumplimiento del artículo 52.

Hornachuelos 2 de Abril de 1909.—Antonio González.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1046

Don Fernando López Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en este día la primera subasta de las especies gravadas con arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se anuncia por medio del presente que la segunda y última subasta de los mismos tendrá lugar el día 13 del actual, con las mismas formalidades y condiciones que la primera, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad de 25 455 pesetas á que ascienden en su totalidad el cupo total de aquellos.

Y para conocimiento de los que quieran tomar parte en la misma se publica y fija el presente y otros de igual tenor.

Fernán Núñez 3 de Abril de 1909.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

PALMA DEL RIO

Núm. 1049

Don José Fernández Riego, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo de los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento con el fin de cubrir el déficit en su presupuesto del corriente año, de conformidad con lo acordado por

la Junta municipal se convoca á otra segunda licitación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de doce á trece del mismo, bajo el tipo de 12 972'22 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes, y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo indispensable consignar previamente el 5 por 100 de expresada cantidad.

Palma del Río 3 de Abril de 1909.—José Fernández.

JUZGADOS

LORA DEL RIO

Núm. 1040

Requisitoria.

Nombre, apellidos y apodo del procesado: Hinojosa Murillo Antonio, hijo de Mariano y Dolores. Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Córdoba, soltero, jornalero. Edad, señas personales y especiales: veinte y cuatro años, se ignoran las señas. Ultimos domicilios, Tocina, calle Real, cuatro. Delito, autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello: estafa, Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla, plazo diez días.

Lora del Río dos de Abril de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Joaquín G. Mariño.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1044

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial y Guardia civil para que procedan á la busca y captura de las caballerías que al final se reseñarán, propias de José Agredano Ledesma, que le han sido robadas la madrugada del veinte y cinco del actual, de su casa en la aldea de Coronada, y si fueren habidas, se las ponga á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula de seis años, pelo castaño oscuro, más de marca, hierro A en el anca derecha.

Otra mula, más de marca, pelo entre rojo oscuro, de seis años, sin hierro.

Y una yegua cerrada, pelo colorado, calzada de las patas y una mano, pocas cerdas en la cola.

MINISTERIO DE ESTADO

CONTABILIDAD Y OBRA PÍA

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1908, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Astorga.....	25 Febrero....	D. Felipe Arias.....	Cheque c/ al Banco de España.....	1.220
Idem.....	19 Diciembre....	El mismo.....	Idem id. Sres. Sánchez Rivera y C. ^a	1.290
Avila.....	25 Enero.....	D. Raimundo Pérez Gil.....	Idem id. id. D. Francisco Morana.....	90
Badajoz.....	31 Diciembre....	> José Henares.....	Letra c/ al Banco de España.....	81
Barbastro.....	25 Enero.....	> Manuel Sesé.....	Cheque id. a D. Francisco Morana.....	183
Barcelona.....	28 Diciembre....	> Tomás Sánchez y González.....	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas.....	282 20
Burgos.....	5 Febrero.....	> Santos Martínez.....	Idem id. al Crédit Lyonnais.....	135
Cádiz.....	31 Diciembre....	> Juan Galán y Caballero.....	Libranza del Giro Mutuo.....	24
Calahorra.....	24 Diciembre....	> Fernando Eguizabal.....	Cheque c/ Sres. Urquijo y C. ^a	315
Canarias.....	26 Febrero....	> Bernardo Cabrera.....	Idem id. al Banco de España.....	309 75
Cartagena.....	12 Marzo.....	> Rafael Alguacil.....	Idem id. al Banco Español de Crédito.....	888 75
Ceuta.....	14 Enero.....	> Salvador Ros y Calaf.....	Libranza del Giro Mutuo.....	8
Ciudad Real...	13 Marzo.....	> Eloy Fernández.....	Letra c/ al Banco Español del Río de la Plata.....	175
Ciudad Rodrigo	30 Noviembre..	> Generoso Gutiérrez.....	Libranza del Giro Mutuo.....	28
Córdoba.....	11 Febrero....	> José Blanco.....	Cheque c/ al Banco Hispano Americano.....	270 77
Cuenca.....	26 Diciembre....	> Eusebio Hernández.....	Idem id. al Crédit Lyonnais.....	82 90
Gerona.....	29 Diciembre....	> Antonio María Oms.....	Libranza del Giro Mutuo.....	3
Granada.....	13 Febrero....	> José Antonio Carulla.....	Letra c/ al Banco de España.....	425
Guadix.....	21 Enero.....	> Felipe Salmerón.....	Idem id. al Crédit Lyonnais.....	330
Idem.....	16 Diciembre....	El mismo.....	Idem id. al Banco de España.....	600
Huesca.....	9 Abril.....	D. Pablo Hidalgo.....	Idem id. id.....	190 80
Jaca.....	11 Febrero....	> Domingo Borrueal.....	Idem id. a D. Ramón Pallarés y Prats.....	171 11
León.....	21 Enero.....	> Alejandro Rodríguez.....	Cheque c/ al Banco de España.....	1 060
Idem.....	31 Diciembre....	El mismo.....	Idem id. id.....	1 750
Lérida.....	31 Diciembre....	D. Donato Cavia.....	En un billete del Banco.....	25
Lugo.....	14 Febrero....	> Tomás Suárez.....	En sellos de Correos.....	2
Madrid.....	6 Abril.....	El Patronato de los Sres Marqueses de Murillo.....	Limosna por el año de 1907.....	150
Idem ..	31 Diciembre..	D. Mariano Perales, Encargado de Almacén de Santuarios	Entrega por recaudado en el almacén durante el año de 1908.....	436 69
Málaga.....	14 Marzo.....	D. Rafael Parody.....	Cheque c/ al Banco de España.....	527 75
Idem.....	22 Diciembre....	El mismo.....	Idem id. al Banco Hispano Americano.....	598 80
Mallorca.....	10 Marzo.....	D. Matías Company.....	Letra c/ E Sáinz é Hijos.....	11 625 61
Menorca.....	29 Febrero....	> Antonio Sintes.....	Idem id. id.....	261 18
Mondónedo.....	28 Enero.....	> Elias Montero.....	Idem id. al Banco Español de Crédito.....	80
Orense.....	28 Enero.....	> Salvador Martínez.....	Idem id. Sres. Corrales Hermanos.....	33
Orihuela.....	31 Enero.....	> Francisco Herrero.....	Entrega D. Joaquín Herrero.....	553 10
Oviedo.....	19 Febrero....	> Antonio Sánchez Otero.....	Cheque c/ al Banco de España.....	430 05
Idem.....	14 Julio.....	El mismo.....	Idem id. id.....	250
Pamplona.....	17 Diciembre....	D. Juan Cortijo.....	Idem id. id.....	3 644 65
Plasencia.....	4 Septiembre..	> Policarpo Barco.....	Entrega D. Antonio Alemany.....	194
Salamanca.....	8 Enero.....	> Federico de Lilián.....	Entrega D. José Manuel Bartolomé.....	711 50
Santander.....	22 Agosto.....	> Wenceslao Escalzo.....	Cheque c/ al Banco Hispano Americano.....	1 355 05
Santiago.....	18 Febrero....	> José María Abejón Seárez.....	Entrega D. Aurelio Ribalta.....	120
Segorbe.....	15 Diciembre....	> Manuel Izquierdo.....	Libranza del Giro Mutuo.....	111 90
Segovia.....	21 Diciembre....	> Gabriel Pérez.....	Cheque c/ Hijo de E. Adrados.....	137 37
Sevilla.....	17 Marzo.....	> I defonso Población.....	Idem id. al Crédit Lyonnais.....	470
Sigüenza.....	24 Marzo.....	> Félix Castaño.....	Libranza del Giro Mutuo.....	11
Tarragona.....	5 Diciembre....	> Salvador Tarín.....	Remitido en un billete.....	100
Tenerife.....	18 Abril.....	> José Francisco Padilla.....	Entrega D. Alberto Rey González.....	244 50
Teruel.....	29 Diciembre....	> Joaquín Flores.....	Libranza del Giro Mutuo.....	10
Toledo.....	14 Enero.....	> Segundo Ayala.....	Entrega D. Alfredo Maymó.....	5 486 91
Tortosa.....	5 Febrero....	> Julián Ferrer.....	Cheque c/ al Crédit Lyonnais.....	50 20
Tuy.....	18 Febrero....	> José Rodríguez de Pérez.....	Idem id. Gregorio Cano y C. ^a	1.000 30
Urgel.....	16 Enero.....	> Vicente Porta.....	Idem id. al Crédit Lyonnais.....	750
Valencia.....	7 Marzo.....	> Antonio Planas.....	Idem id. al Banco de España.....	2 100
Valladolid.....	30 Enero.....	> Miguel Martín Sanz.....	Entrega el Sr. Conde de la Oliva de Gaitán.....	195 85
Vich.....	11 Junio.....	> Sebastián Aliberch.....	Letra c/ al Banco Hispano Americano.....	984 50
Vitoria.....	21 Enero.....	> Andrés González de Suso.....	Idem id. al Crédit Lyonnais.....	2 299 50
Zamora.....	15 Diciembre....	> Fernando Iglesias.....	Libranza del Giro Mutuo.....	10
Zaragoza.....	4 Abril.....	> Gregorio Marco.....	Idem id. id.....	34
TOTAL QUE SE REMITE.....				44.907 69

NOTA.—No ha rendido cuenta la Comisaría de Ibiza. Han justificado la falta de remisión de la cuenta, por fallecimiento del Comisario, las de Almería y Osma. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Coria, Jaén, Palencia, Tarazona y Tudela.

Importa esta cuenta las figuradas cuarenta y cuatro mil novecientos siete pesetas con sesenta y nueve céntimos.—Madrid 1.º de Enero de mil novecientos nueve.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

MINISTERIO DE ESTADO

Núm. 980

3.ª—OBRA PÍA

COPIA.—«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excelentísimo Sr.: Me es sumamente grato acusar a V. E. recibo por duplicado de francos 28.509'38 (veintiocho mil quinientos nueve con treinta y ocho céntimos), producto de la idéntica cantidad de pesetas recaudadas en las Comisarias diocesanas de España en el año anterior 1907 y que, en cheque de dicho valor dado por el Banco de España sobre los Sres. Movellán y Angulo de París, me ha remitido V. E. por conducto directo de este Consulado de España, con data de 21 de Febrero de este año.—La expresada suma será preferentemente invertida, según las diversas disposiciones reales procedentes, en beneficio de los Santuarios y edificios españoles existentes en estos Lugares Santos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Jerusalén 14 de Marzo de 1908.—(Firmado) Padre Fr. Mateo Hebrero, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica)—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Osa, Jefe de la Obra Pía, Madrid.

Está conforme: Ramón Gutiérrez y Ossa.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Estados mensuales de consumos

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

Las nuevas relaciones de fincas rústicas.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del Diario de Córdoba.